

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se anula la declaración de utilidad pública del monte «Travesía y Dehesilla de Alcorcón», n.º 41 del Catálogo de Montes de utilidad pública.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura de fecha 21 de noviembre de 1977, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 21 de enero de 1978, se declaró de utilidad pública el monte «Travesía y Dehesilla» del término municipal de Peraleda del Zaucejo. Se le asignó el n.º 41 del Catálogo correspondiente al amparo de lo previsto en la Ley de Montes de 1957 (B.O.E. n.º 51, de 10 de junio), y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 25 de febrero.

La declaración de utilidad pública lo fue en aplicación del apartado E) del artículo 25 del Reglamento citado, que dice: «Los montes que con su aprovechamiento regular sirvan para hacer permanentes las condiciones higiénicas, económicas y sociales de pueblos comarcanos».

La sensibilidad por la defensa de la naturaleza en estos últimos años ha crecido considerablemente e incluso cabría discutir la idoneidad de algunas de las declaraciones de utilidad pública basados en dicha Ley de Montes a pesar de su carácter proteccionista.

No obstante, debe reconocerse que hay legislación posterior, tanto nacional como propia de la Comunidad Autónoma; mucho más efectiva y específica, lo que nos impulsa a considerar que la declaración de utilidad pública para este monte, basada exclusivamente en el supuesto E) ha decaído, ya que pueden conseguirse los mismos fines, u otros aún más idóneos, sin la necesidad de recurrir a declaraciones de utilidad pública que a la luz de la legislación vigente sólo ampara supuestos que se exigen a la generalidad de los montes de la región, utilizando recursos legales como el de la utilidad pública que deben constituir casos excepcionales.

Debe también tenerse en cuenta que en la actualidad el referido monte se encuentra repoblado en su mayor parte por eucaliptus, a los que acompañan en algunos parajes repoblaciones de pinos. A la vista de los programas de reforestación actualmente acometidos por esta Consejería se conseguiría una protección del monte más eficaz y se conseguiría una rentabilidad social más adecuada encargando la explotación del monte a particulares, lo que podría gestionarse a través del propio Ayuntamiento.

Así, en virtud de cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del citado Reglamento de Montes,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Queda anulada la declaración de utilidad pública del monte n.º 41, «Travesía y Dehesilla de Alcorcón» del Catálogo de Montes de utilidad pública y excluido del mismo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 2 de febrero de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, Agencia de Transportes de Mercancías, Almacenista-Distribuidor y Transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 1994, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 12 de enero de 1995, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, ha resuelto:

PRIMERO.—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de esta Consejería, C/. Cárdenas, 11 de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, C/. Francisco Paniagua, 1 y de Badajoz, C/. Menacho, 12-4.º.

SEGUNDO.—Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspiran-